



A: Jorge de San José Torija. Dirección de Recursos Humanos y Organización.

D. RRHH y Organización
RE nº 1280
29/11/23

Asunto: SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE LA VALIDEZ DEL BACHILLERATO Y BACHILLER SUPERIOR COMO REQUISITO FORMATIVO PARA EL GRUPO PROFESIONAL II.

Madrid, a 29 de Noviembre de 2023.

La Corporación de Radio y Televisión Española ha convocado procesos selectivos para la cobertura de puestos de trabajo con el fin de incorporar a su plantilla personal fijo conforme a las bases generales publicadas desde el pasado 21 de diciembre de 2022. En dichas bases se enumeran entre los principios que regirán el desarrollo de los procesos selectivos, la libre concurrencia, la transparencia, la igualdad, el mérito y la capacidad, entre otros.

Las bases específicas publicadas pertenecientes a las Ocupaciones Tipo incluidas en el Grupo Profesional II establecen los requerimientos específicos de participación en su punto 3. Respecto a la titulación requerida, citan lo siguiente:

“Titulación: Ciclo formativo de grado superior o título de nivel formativo equivalente.”

Si bien es fácilmente interpretable que un nivel formativo superior induce la preexistencia de un nivel formativo equivalente, para una lectura fuera de toda duda sería conveniente una delimitación de la titulación aceptada.

En el apartado de preguntas frecuentes dentro de la web de convocatorias se recoge lo siguiente:

“22.¿Cuáles son formaciones académicas requeridas según el grupo profesional de la ocupación tipo a la que optas?

Cuando las bases específicas no establezcan una formación determinada, la formación requerida en términos generales es la siguiente:

Grupo I-I: Formación académica universitaria de grado superior (licenciatura/grado)

Grupo I-II: Formación académica universitaria de grado medio (diplomatura/ titulación técnica)

Grupo II: Ciclo formativo de grado superior o título de nivel formativo equivalente (bachiller superior).”

En el acta de la comisión de empleo correspondiente al día 8 de marzo de 2023 se aclara la formación compatible con el Grupo II:

“La dirección aclara que para las ocupaciones tipo del Grupo II se considera válido el título de Bachillerato.”

Entre las personas aspirantes se encuentran quienes han desarrollado su formación en el plan antiguo y los nuevos planes de estudio. Por tanto, existe una dificultad en la interpretación de los niveles formativos. De igual modo, los efectos de una equivalencia pueden ser profesionales o académicos.

Por tanto,

SOLICITAMOS sea consignado en las bases específicas de la Convocatoria 1/2022, la equivalencia en el nivel formativo para el Grupo profesional II del título de Bachillerato y Bachiller superior, y por tanto su plena validez como requisito de titulación.